

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 072/

Quillón, 12 de Mayo de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/1130 de fecha 06 de Abril de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

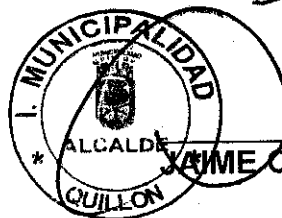
1.- Apruébese “**Convenio Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009**”. Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



XAME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/MRR/YL/smb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE

Depto. Jurídico
PSP/MAO/tha.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009, el convenio de fecha 17 de abril del 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 134/06, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

06 MAY 2009 1130

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 17 de abril del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Se deja establecido que para la adquisición de tales medicamentos, la Municipalidad autorizó al Servicio descontar del percápita (Fondos Plan de Mejoramiento Atención Nivel Primario) los montos generados, ya sean de las compras centralizadas realizadas por la Dirección del Servicio, como las solicitudes generadas al Banco de Fármacos.

3°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.001, con cargo a los Fondos Percápita Plan Mejoramiento APS del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES/SEREMI
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico

TSR/WGP/TCM/ECO/EMB/ERC/thc

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2009.

En Chillán, a diecisiete de abril del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La importancia de asegurar la disponibilidad de los medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, así como también asegurar la disponibilidad de medicamentos de uso ocasional y restringido, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, entregue mediante tres compras anuales centralizadas y programadas, medicamentos por un valor total anual de **\$8.484.727.- (Ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos)**. Se incluye en este monto los requerimientos de medicamentos no programados que los establecimientos puedan realizar al Banco de Fármacos del Consultorio Violeta Parra en formulario adjunto, de manera de evitar quiebres de stock en las Unidades de Farmacia.

SEGUNDA: "Para la adquisición de los medicamentos a que se refieren la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio descontar del percápita los montos generados ya sean de las compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio, como las solicitudes generadas al Banco de Fármacos. Los descuentos del percápita se realizaran cuatro veces al año.

TERCERA: El procedimiento consistirá en que el Municipio, solicitará por escrito vía fax al Banco de Fármacos del Consultorio, el medicamento respectivo, para lo cual se pondrá en uso el Anexo "Solicitud de Medicamentos al Banco de Fármacos", documento que se entienden formar parte de este convenio.

CUARTA: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos iguales, de existir disponibilidades y recursos de las partes comparecientes, a menos que alguna de ellas decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito al Servicio, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

En este último caso, el Servicio descontará del percápita del mes que corresponda, los valores que estuvieran pendientes.



JAIIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN



DR IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE